

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Compilaciones de datos. Apreciación en concreto. Bases legislativas

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Ecuador

ORGANISMO: Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (EPI). Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

FECHA: 5-11-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la resolución en copia del original.

OTROS DATOS: PUDELECO S.A. y otro vs. ECOMINT

SUMARIO:

Para que la base o compilación de datos “sea considerada como obra protegida por el derecho de autor, es necesario que la disposición o selección de su contenido constituya un aporte original y creativo, de tal forma que se excluye de la protección del derecho de autor, a aquellas bases de datos que resultan de la simple acumulación mecánica o rutinaria”.

“... se puede determinar que la base de datos utilizada por la sociedad civil y comercial ECOMINT S.C.C., y que sirve para elaborar los productos denominados «Arancel de Importaciones del Ecuador» y «Procesos Operativos del Comercio Exterior Ecuatoriano Computarizado», es semejante en la disposición y selección de los elementos al contenido en la base de datos desarrollada por la empresa PUBLICACIONES DE LEGISLACIÓN PUDELECO S.A., determinándose en consecuencia que existe una violación a los derechos de propiedad intelectual que le corresponden a su titular PUDELECO S.A.”.

COMENTARIO:

Si, como afirma la Guía del Convenio de Berna, “el reunir, mediante simple yuxtaposición, obras o trozos de obras, sin aportación personal de ninguna clase, no basta para justificar la protección de la obra resultante”¹, nada diferente ocurre cuando se trata de una recopilación legislativa, porque la originalidad no se ubica en la mera acumulación de esos elementos de información, sino en la composición de los contenidos de manera que reflejen el sello personal del autor, a través de la particular selección o disposición de esos datos, de modo que el plagio no se configura por la mera coincidencia en los datos utilizados, sino por forma en que los mismos han sido tratados, particularmente en cuanto a los criterios de selección y/o disposición. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

¹ OMPI: “Guía del Convenio de Berna” (autor principal: Claude Masouyé). Ginebra, 1978. p. 22.